

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **OTROS PROCESOS – JURISDICCION
VOLUNTARIA – AUTORIZACION DE
INSINUACION DE DONACION**
SOLICITANTE: **SOCIEDAD INVERSIONES PAPIRO SAS**
RADICADO: **2022-00486**

Se encuentra a despacho la demanda de la referencia, promovida a través de apoderado judicial, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda se encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

- Conforme lo dispone el artículo 84 del Código general del Proceso, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad INVERSIONES PAPIRO SAS, el cual es requerido para verificar el domicilio, lugar de notificaciones y representación legal de la citada sociedad, así como la competencia para conocer de la demanda.
- Deberá aportarse la sustitución del poder realizada por el Dr. JULIÁN JARAMILLO ARCILA al Dr. DANIEL ALEJANDRO MEJÍA OCHOA suscrita por el primero o la constancia de remisión del mismo desde el correo electrónico de este.

El artículo 90 del Código General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **OTROS PROCESOS – JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – AUTORIZACIÓN DE INSINUACIÓN DE DONACIÓN** donde figura como donante la **SOCIEDAD INVERSIONES PAPIRO SAS en favor de una menor de edad**, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: En cuanto al reconocimiento de personería, esta se resolverá una vez se alleguen los documentos requeridos.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b52b7a2cf9892bedbfce4edce98be62c4929f8ff80c86c715e41469a3f2e18**

Documento generado en 12/01/2023 02:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>